

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

11001 4003 013 **2021-0659**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

APORTE prueba del pago realizado por la demandante por el concepto de la deuda contraída con la empresa de servicios públicos domiciliarios de la energía, cuyo valor se reclama en la pretensión del numeral 1° Literal d).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>54</u> Hoy <u>13-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
